PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR UBICADO EN LA PISCINA DE VERANO DEL BARRIO DE PUENTE DUERO

CUADRO DE CARACTERISTICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato administrativo especial la explotación de un bar sito en la piscina municipal de Puente Duero.
Se adjunta plano de situación y del local objeto del contrato. (Anexo I)
El presente contrato se tramita como administrativo especial a tenor de lo establecido en el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el mismo se vincula al giro o tráfico específico de la Fundación Municipal de deportes, al tratarse de una explotación complementaria a la gestión de la piscina municipal del Barrio de Puente Duero para una más eficaz prestación del servicio a sus usuarios.
La definición del objeto del contrato, así como las condiciones de explotación del bar se precisan en el documento denominado "Prescripciones Técnicas relativas a la explotación de un bar en local municipal ubicado en la piscina municipal de verano del Barrio de Puente Duero".

En la gestión del bar se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a bar, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por esta Fundación Municipal de Deportes. Se incluye la necesaria adecuación y remodelación del local y la puesta a punto, reforma o, en su caso, nueva instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.
- La prestación y explotación del servicio de bar.
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza y zona de barra.
- La explotación de una terraza, con mesas y sillas, en la zona colindante al bar bajo la marquesina instalada, durante los días de apertura de la piscina al público y, potestativamente, la explotación de una terraza fuera del recinto.

* La ocupación de vía pública deberá visarse previamente por la Fundación Municipal de Deportes, con quien se pactará, igualmente, el tipo de mobiliario a instalar y el alcance de la ocupación del vial peatonal exterior.
* Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria, acreditando fehacientemente ante la Fundación Municipal de Deportes tal requisito.

El inmueble en cuestión está ubicado en la planta baja de un edificio municipal ubicado en la Piscina de verano de Puente Duero. Las características geométricas y la

superficie pormenorizada de las distintas dependencias con que cuenta se describen en la documentación gráfica adjunta en el Anexo-1 de este Pliego.

Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y obras y acceder al cambio de titularidad de la licencia ambiental una vez finalizado el contrato y seleccionado el siguiente adjudicatario.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN.

El canon anual se fija, al alza, en la cantidad de 2.000 euros IVA incluido.

El canon será abonado de forma anual, dentro de los diez días siguientes del vencimiento del primer mes, desde la firma del contrato. El canon se actualizará conforme a las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al consumo publicado oficialmente o índice que lo sustituya, tomando como referencia la fecha 31 de diciembre. El segundo año de vigencia del contrato y sucesivos, si hubiere prórroga, el canon se abonará durante el mes de junio del año correspondiente

Con independencia del canon ofertado, el adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación, explotación y ejercicio de la actividad y los **consumos energéticos que genere la actividad** (luz, etc.) que serán facturados por la Fundación Municipal de Deportes sobre la base de la factura recibida del suministrador.

La falta de pago del canon en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

C. EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato no genera gastos para la Fundación Municipal de Deportes, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

D.- JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

Se establece una garantía provisional por importe de 500 €., que responderá del mantenimiento de la oferta, en todos sus términos, hasta la adjudicación del contrato.

E. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO CON DETERMINACION EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

El contrato tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de una prórroga única, por un plazo de dos años, mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Se incluye en el referido plazo el necesario para efectuar las obras de acondicionamiento y adecuación del local al destino que pretende dársele, cuyos mínimos se establecen en el anexo a este Pliego, más todas aquellas actuaciones planteadas por el futuro adjudicatario en la memoria que presente, que deberá ser visada por los servicios técnicos de la Fundación Municipal de Deportes.

Con carácter previo a la formalización del contrato se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las mejoras introducidas en el local, revertirá a la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.
El adjudicatario podrá retirar únicamente del local el mobiliario y menaje, quedando cualquier otro tipo de mejora incorporada al local de propiedad municipal.

F.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

La presentación de ofertas se efectuará en las oficinas de la Fundación Municipal de Deportes en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación en el el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Valladolid: o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil, de conformidad con el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.
Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

G.- MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD NO PRECEPTIVA DE LA LICITACION E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTROS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Total importe anuncios de licitación y adjudicación por cuenta del adjudicatario: 250 € (IVA incluido)
Se publicará un anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia
Página Web de la Fundación Municipal de Deportes y Ayuntamiento de Valladolid (Perfil d Contratante)
Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Deportes

H.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- OFERTA ECONÓMICA-CANON DE EXPLOTACION	70 PUNTOS
2.-OFERTA TÉCNICA	30 PUNTOS
Memoria de equipamiento, inversiones y mobiliario	15 PUNTOS
Memoria de funcionamiento y gestión del servicio.	15 PUNTOS

Los criterios se valorarán del siguiente modo:

H.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

OFERTA ECONÓMICA

1.1 . Canon de explotación
Tipo de licitación: 2.000 euros / año al alza incluido el IVA

La puntuación máxima se otorgará a la oferta económica que proponga el mayor importe del canon valorándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \left[\frac{Oi}{OMA} \right]$$

Donde:

P_i	Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
Z	Es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando.
OMA	Es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas.
O_i	Es el importe de la oferta económica que se evalúa.

H.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

OFERTA TECNICA.

2.1. Memoria de equipamiento, inversiones, mobiliario y menaje

Habrá de presentarse una Memoria en la que conste el diseño propuesto y las obras en su caso a realizar para la adecuación del local, incluyendo todas sus dependencias, así como el mobiliario y menaje a instalar. La memoria definirá con precisión el tipo y calidad de los materiales a utilizar y el coste aproximado de la reforma y equipamiento del local. La puntuación se realizará teniendo en cuenta la calidad, el alcance y el diseño y la adecuación del conjunto del local. Valoración: (15 puntos)

2.2. Memoria de funcionamiento y gestión del servicio.
Habrá de presentarse una memoria que permita valorar la adecuada organización empresarial así como la adecuación del planteamiento al tipo de establecimiento de que se trata y su ubicación geográfica en la ciudad. La Memoria constituirá un plan de explotación del Bar, indicando horarios, precios, etc. Se especificará la plantilla de personal que dispondrá para mantener un óptimo nivel de calidad en el desarrollo de la explotación, así como la lista de precios de los principales productos. Asimismo, se hará mención a la posible explotación de una terraza exterior al local. . Valoración: (15 puntos)

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción, su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

• Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
• Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
• Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.

cinco

• Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
• Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a ¾ de esa puntuación a la considerada como "buena"; de ¾ a la mitad a la calificada como "regular"; de la mitad a ¼ de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

En la fase de valoración de las ofertas se establece un **umbral mínimo** de puntuación del 50% de la ponderación total de los criterios no económicos, (no evaluables mediante fórmulas) de tal modo que si la oferta no supera este umbral el licitador no continuará en el proceso selectivo.

H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

No se admitirá, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir no se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate). Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las

dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Ayuntamiento.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un "plan social de ejecución del contrato", si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atendrá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que

habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

H.5. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

- Presidente: Presidente Delgado de la Fundación Municipal de Deportes.
  D. Alberto Bustos García
- Suplente: Gerente Fundación Municipal de Deportes.
  D. Francisco de Borja Lara Adánez
- Secretario: Secretario de la Fundación Municipal de Deportes
  D. Javier Prieto García.
- Suplente: Jefe Organización y Recursos Humanos F.M.D.
  D. Ángel Leal López
- Interventor: Interventor Delegado de la FMD o quien le sustituya reglamentariamente.
- Vocales: Jefe de la Sección de Instalaciones de la FMD
  D. Alfredo Roldán Fernández
  Gerente de la FMD
  D. Francisco de Borja Lara Adánez

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica,

a las 13,30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

I.- ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDE SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACION, CON EXPRESION DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se contemplan

J.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

5 por 100 del importe de adjudicación entendiendo por tal la suma de:

- 5 por 100 del canon de explotación multiplicado por los años de duración del contrato. (excluido el IVA).

K.- FORMULA O INDICE APLICABLE A LA REVISION DE PRECIOS O INDICACION EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

El canon anual será abonado de una vez, dentro del primer mes, a contar desde la firma del contrato. El canon se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al consumo publicado oficialmente o índice que lo sustituya, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre.

L.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACION DE SU NO ESTABLECIMEINTO Y ESPECIFICACION DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

No se establece plazo de garantía, dadas las características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

M.1 DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PORPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento negociado del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

nueve

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

M.2 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

Solvencia económica se acreditará, obligatoriamente, con los siguientes medios:

-Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica se acreditará, obligatoriamente, con los siguientes medios:

- Una **descripción del equipo técnico** participante en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista y en la que la empresa ofrezca al menos el número y categoría del personal así como el currículum vitae del equipo.
- Nombramiento de un **responsable de equipo** que ejercerá además las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Valladolid.
- **Experiencia profesional** en la prestación de servicios o trabajos análogos, consistente en experiencia profesional en la rama de hostelería (actividad de café, bar), ejercida en establecimiento permanente, probada mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados, que incluya: importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

M.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes, salvo que expresamente se prevean en el CCP del contrato o presentar variantes diferentes de las previstas.
6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
7. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobe B.
8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
11. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores

materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

once

.

N.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No procede.

O.- IDENTIDAD, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTONOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes.
Polideportivo Huerta del Rey.
C/ Joaquín Velasco Martín, nº 9
47014-VALLADOLID
☎ (983) 42.63.06.
Fax (983) 42.63.28
e-mail: instalacionesfmd@ava.es
Página Web www.fmdva.org/perfildelcontratante

El servicio se prestará en la piscina de verano del barrio de Puente Duero: Calle Real s/n

P.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION

No procede subcontratación

Q.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

No se establecen

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

2. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.

3. El cumplimiento estricto de la medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y las contempladas en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Valladolid» aprobado la Junta de gobierno Local el día 21 de febrero de 2014. A este efecto se suscribe el modelo de declaración responsable que figura como anexo I al pliego tipo aplicable a este contrato.

4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

5. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

   a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

   b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

   c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

   d. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.

   e. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

   f. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

   g. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre

que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

h. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

i. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los

requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista, espacio laboral diferenciado y medios propios de la empresa adjudicataria.

3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

S.-PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las **obligaciones** establecidas en esta cláusula tienen el carácter de **«esenciales»** a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

   El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

2. Estas **penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y** perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de

salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente, este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un **expediente contradictorio sumario**, en el que se concederá al contratista un plazo de alegación de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
   El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

4. Las **penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondiente que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montaje de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

5. **Cumplimiento del contrato. Infracciones y sanciones**. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista la Fundación Municipal de Deportes.

   El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio, así como de las consecuencias o perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros, por una deficiente prestación del servicio (artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento de contrato o prestación deficiente del mismo, que afecte a los usuarios o a la propia Fundación y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

En el presente contrato NO se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la peculiaridad de este contrato, no se presentarán facturas por parte del adjudicatario.
Trimestralmente, con motivo del comienzo de la prestación en el inicio de la temporada de verano y apertura de la piscina de Puente Duero, el adjudicatario deberá presentar documentos justificativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva, se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato

X.-SUBROGACIÓN

No procede en ningún caso.

Valladolid 4 de marzo de 2016

Fdo.- Francisco de Borja Lara Adánez
Gerente

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACION DE UN BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL BARRIO DE PUENTE DUERO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato es el designado en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2.- Revisten carácter contractual, con subordinación al presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3.- El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motiva la incoación del expediente.

2.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

El presupuesto de contrata es el que figura en la letra B del cuadro de características unido a este pliego.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

En la letra C del cuadro de características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

4.1.- GARANTIA PROVISIONAL

1.- En la letra D del cuadro de características unido a este pliego figura si se exige la garantía provisional su justificación suficiente y su importe.

4.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

Las garantías se regirán y constituirán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el citado texto legal

5.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APATITUD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por la TRLCSP, concretamente en los artículos 54 y siguientes.

2.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del cuadro de características unido a este pliego. Y se estará a lo dispuesto por la TRLCSP en sus artículos 74 y siguientes.

3.- En la letra N del referido cuadro de características unido a este pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando es exigible conforme a lo dispuesto por TRLCSP.

6.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

6.1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2.- PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

1.- La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad en el BOP y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características del contrato.

2.- El plazo de presentación de las proposiciones se encuentra señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

3.- Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1.- La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2.- Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3.- En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 €, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

6.3.- PARTICIPACION

6.3.1.- Presentación de proposiciones.

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del cuadro de características unido a este pliego, en horario de 8.30 a 14.30 horas.
- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

  A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
  B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posteridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.
En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14.30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2.- Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados,** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre nº 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: **DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN LA PISCINA DE VERANO DEL BARRIO DE PUENTE DUERO.** Su contenido será el siguiente (Art. 146 de la TRLCSP):
  A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el bastanteo de los letrados de la Asesoría Jurídica General y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.
  B) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
  C) Cuando las circunstancias de los apartados A) y B) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP o mediante certificado comunitario conforme al artículo 73 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.
  D) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  E) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.
  F) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la

legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este pliego.

- **Sobre nº 2:** Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DE UN BAR EN EL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN PISCINA DE VERANO DEL BARRIO DE PUENTE DUERO.**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 (Oferta Técnica)

-Sobre nº 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS PARA LA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DE UN BAR EN EL LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN PISCINA DE VERANO DEL BARRIO DE PUENTE DUERO.**
Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

6.3.3.- Reglas Generales.

1.- Deberá presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego. (Artículo 145 TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.- En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra S del cuadro de características.

6.4.- MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS.

6.4.1.- Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) El Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.
c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un Técnico del organismo que designe.
e) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

6.5.- ADJUDICACION

6.5.1.- Criterios de adjudicación.

1.- El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del cuadro de características unido a este pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y a los criterios de sostenibilidad aprobados por el Ayuntamiento de Valladolid, dentro del Plan de Acción 2008-2011 de la Agenda Local 21 de Valladolid *"Gestión Sostenible de la Administración y Fiscalidad Ambiental"*.

Para la valoración de los mismos atenderá al mayor interés y utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 y siguientes del TRLCSP.

2.- Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición, cuyo porcentaje exceda los señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el artículo 86 del mismo Reglamento.

3.- Se establece preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas y en los términos recogidos por la Disposición Adicional Séptima de la LCSP a favor de:

- Empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.
- Empresas dedicadas especialmente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Entidades sin ánimo de lucro en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

6.5.2.- Reglas de procedimiento.

1.- Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe de Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la mesa de contratación.

2.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 o 31 de diciembre, se constituirá la mesa de contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3.- La mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4.- Dentro de los siete días siguientes a la apertura del SOBRE Nº 1 o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 o 31 de diciembre, la mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE Nº 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el SOBRE Nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración de la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5.- Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalados mediante anuncio publicado en el perfil del contratista, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el SOBRE Nº 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE Nº 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del RGLCAP.

6.- Posteriormente, la mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el canon más elevado a abonar a la Fundación Municipal de Deportes.

7.- Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el área que proponga la contratación.

6.5.3.- Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación.

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
d) La constitución de la garantía definitiva.

Los propuestos como adjudicatarios sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.5.4.- Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al dictador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legislación vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos ene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5.- Plazos máximos de adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo.

2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3.

3.- En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de lo obligado de concurrir a la firma del documento, de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

4.- Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo al contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

5.- Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.
6.- No podrá iniciarte la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 LCSP para la contratación de emergencia.

8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del cuadro de características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso, dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista Instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el represente del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser `proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

9.1.1.- Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.
El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o ovarios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, de conformidad con los artículos 196 y siguientes de la LCSP por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

9.1.2.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este

pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas, e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución y todos los consumos energéticos, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento,.

2,- Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2.- Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.1.4.- Otras obligaciones del adjudicatario.

A.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato especialmente en todo aquello que se refiere a las condiciones de explotación.

B.- Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizare a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

C.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.

D.- Cumplir las normas vigentes en materia turística, urbanística, higiénico sanitaria, fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el adjudicatario.

E.- El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material necesarios. El pago a proveedores será realizado directamente a cargo del concesionario.

F.- Abonar los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de publicación de la presente licitación.

G.- Realizar en el local las obras necesarias e instalación, en su caso, de una terraza, así como pago de los tributos que correspondan por estos conceptos y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Serán por cuenta del concesionario los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro, para lo cual, deberá instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios.

H.- El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones, y sistemas de local.

I.- Mantener en perfecto estado la maquinaria, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.

J.- Será a cargo del adjudicatario la limpieza del bar, instalaciones, mobiliario, equipamiento y exterior del local.

K.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

L.- Demás gastos inherentes al ejercicio de la actividad de Bar, incluida la seguridad y vigilancia de los espacios objeto del presente contrato y los correspondientes a los consumos energéticos (luz, etc.).

M.- Resto que se deriven del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas.

veintisiete

9.2.- RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1.- Abonos al contratista.

1.- El adjudicatario deberá abonar el precio del contrato con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características.

2.- El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

9.2.2.- Revisión de precios.

1.- En la letra K del cuadro de características de este pliego figurará la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2.- La revisión de precios se realizará anualmente, tomando como referencia el día 31 de diciembre de cada año de vigencia del contrato, aplicando el IPC en esa fecha.

3,- El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de previos, consignándola en el referido apartado K de cuadro de características.

9.3.- Responsabilidad del contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 y concordantes del TRLCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- Infracciones leves:

1.- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
2.- No mantener en las debidas condiciones las instalaciones de la -restaurante.
3.- La falta de pago del canon en el plazo establecido y de los consumos energéticos..

B.- Infracciones graves:

1.- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a tres o más sanciones leves de distinta naturaleza, dentro del plazo de doce meses.
2.- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del inmueble municipal objeto del contrato o de sus instalaciones. En estos casos y con independencia de la sanción, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.
3.- El uso anormal del local objeto del contrato y el incumplimiento de la legislación vigente para este tipo de establecimientos.
4.- El ejercicio de una actividad en el local que no sea la que tiene por objeto el contrato.

5.- No estar al corriente de los pagos con la Administración municipal, dando lugar a requerimiento.

6.- Infracciones graves de normas tributarias, administrativas o laborales.

7.- El retraso en el pago del canon y de los consumos energéticos en dos trimestres.

8.- La generación en el local objeto del contrato de actividades delictivas o que atenten contra el orden público.

C.- Infracciones muy graves:

1.- Transmisión de la explotación del bar, salvo causa justificada y autorización expresa del Ayuntamiento, en todo caso, con carácter previo.

2.- La reiteración de tres o más sanciones graves en el plazo de doce meses.

3.- Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.

4.- El cierre del bar por incumplimientos de la legislación vigente en materia de horarios, ruidos, etc.

Sanciones:

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de las sanciones a aplicar, en caso de que se produzcan las infracciones anteriormente indicadas, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

Infracción leve: entre 60,10 y 150, 25 €, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Infracción grave: entre 150,26 y 500 €, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida.

Infracción muy grave: entre 500,01 y 6.000 € y/o rescisión del contrato.

Al pago de las citadas sanciones económicas queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en su caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad, según lo dispuesto por los artículos 219 y siguientes del TRLCSP.

12.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el artículo 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en la letra g) y h) las indicadas en la letra R del Cuadro de características.

Además, se establecen como causas de resolución del contrato, las siguientes:

- muerte o incapacidad sobrevenida del contratista si es persona física o extinción de la personalidad jurídica.
- vencimiento del plazo y en su caso, prórroga prevista en el contrato.

- mutuo acuerdo entre las partes.
- falta de pago del canon durante 3 trimestres.
- cierre del local durante más de 2 meses sin autorización de la Fundación Municipal de Deportes.
- cierre del local decretado por autoridad competente.

13.- INTERPRETACION Y JURISDICCION:

La interpretación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas corresponde a la Fundación Municipal de Deportes, así como las dudas que pueda originar su cumplimiento.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

14.- SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1.- El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2.- Serán aplicables, igualmente: el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- Suplementariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social, sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y sobre Prevención de Riesgos Laborales y sobre materias fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

treinta

ANEXO I

PLANOS DEL BAR-

- Plano de situación.
- Plano de planta.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de VALLADOLID Provincia de VALLADOLID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1026802UM5012E0001ER

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL REAL 2[B]
47152 VALLADOLID [VALLADOLID]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Deportivo**
AÑO CONSTRUCCIÓN: **1993**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **6.948**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL REAL 2[B]
VALLADOLID [VALLADOLID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **6.948**
SUPERFICIE SUELO [m²]: **22.145**
TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	-	00	01	67
DEPORTIVO	-	00	01	6.881

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/3000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

351,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Viernes , 4 de Marzo de 2016

treinta y una

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
SECRETARÍA

treinta y dos

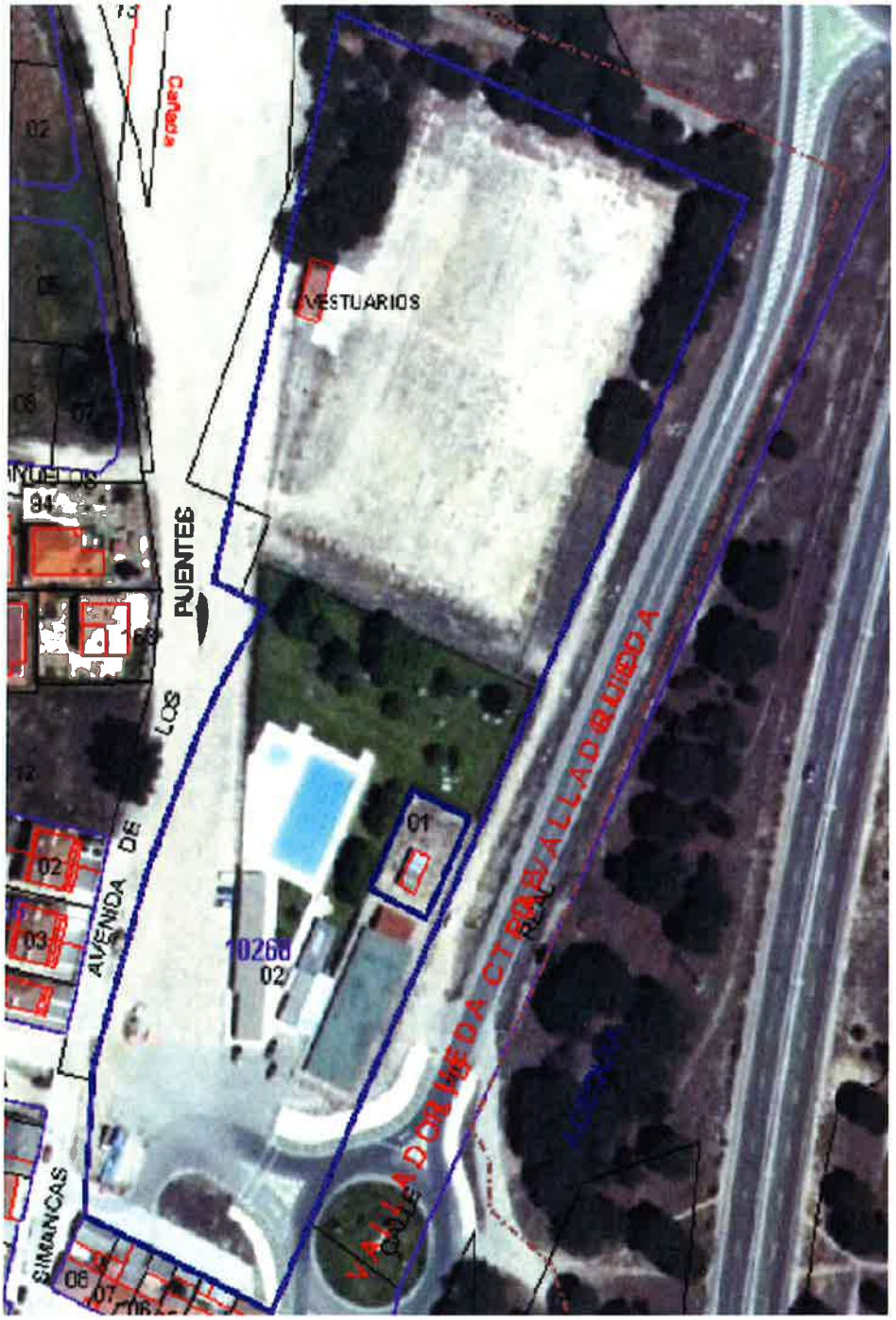

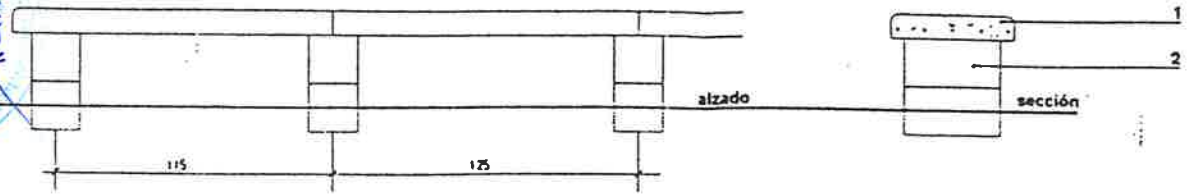

1. Asiento prefabricado hormigón armado acabado rugoso
2. Bloque hormigón rústico a 4 caras vistas

E: 1/ 20

BANCO SOLARIUM B

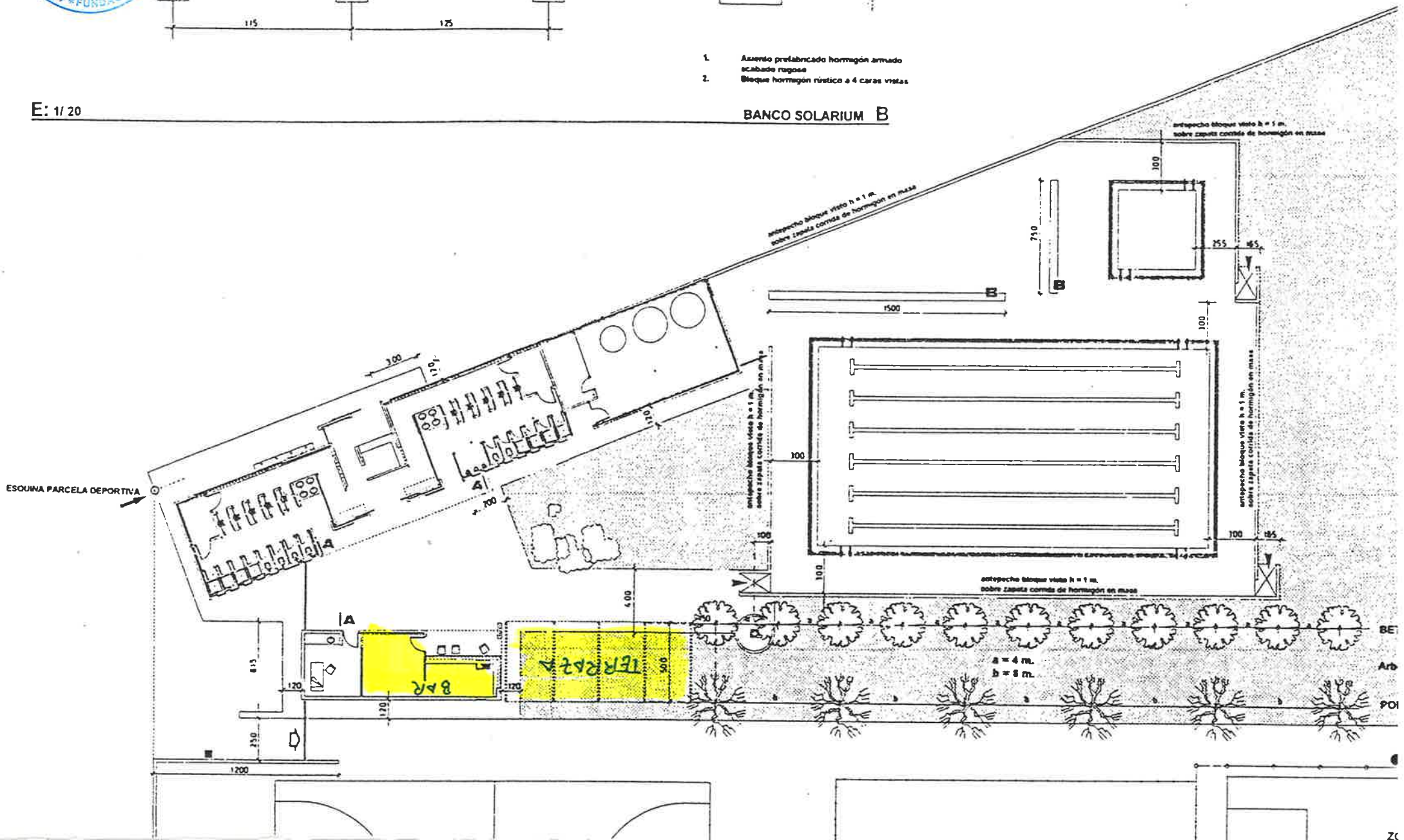

treinta y cuatro

ANEXO II

B.- Equipamiento básico de la barra:

Máquina de café
Molinillo de café
Cámara horizontal.
Fregadero con escurridor
Mesa bajo mostrador
Lava-vasos o lavavajillas
Mueble cafetero
Máquina de hielo
Vitrina sobre barra
Microondas
Armario refrigerador.
Equipamiento de terraza, mesas, sillas, sombrillas.

Este equipamiento se considera mínimo a efecto de garantizar el servicio de bar, debiendo el licitador aportar además los que considere oportunos como son el mobiliario del almacén, cocina, barra, menaje, etc.

Ayuntamiento de Valladolid

FMD Fundación Municipal de Deportes

treinta y cinco

MODELO DE PROPOSICION SIN VARIANTES

D.....(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en....., calle..... y correo electrónico.....con DNI nº....., en ..... (nombre propio; o representación de)..... (Nombre de la persona representada), según..... (Poder o documento acreditativo) otorgado..... (identificación del documento), enterado de que la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar la Explotación de un bar en un local municipal ubicado en la Piscina de verano del Barrio de Puente Duero, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1.- Canon..... (Cifra en números y letras).
2.- IVA: .....

(Fecha y firma)

treinta y seis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en.....,
a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de .....

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

treinta y siete

ANEXO I.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de ..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente)
Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /
Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).*
b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....
   Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por .....
   A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

3º.- (Alternativamente)
Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /
Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: .....
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

treinta y ocho

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un .....% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- (*Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a .... de ..... de .....

Fdo: .....